D.J. (221)

SANTIAGO, - 4 MAY 2015

RESOLUCION Nº 01244 EXENTA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Sr. Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante el memorándum Nº 57 de fecha 28 de abril de 2015.

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco de Atención Oftalmológica para Egresados y Titulados de la Universidad Tecnológica Metropolitana adscritos a "RET UTEM" entre la **CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PROVIDENCIA LIMITADA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 25 de marzo de 2015.

II. El texto del Convenio consta en los documentos que signados como ANEXO 1 que se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
- 8 MAY 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

RPL/ADA

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

UTEM

CLINICA OFTALMOLOGICA PROVIDENCIA

CONVENIO MARCO DE ATENCION OFTALMOLOGICA
PARA
EGRESADOS Y TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA ADSCRITOS A "RET UTEM"

En Santiago de Chile, a 25 de marzo de 2015, comparecen don **FRANCISCO ANTONIO AZÓCAR TAPIA**, Chileno, soltero, cédula nacional de identidad Nº [redacted], en Representación de Clínica Oftalmológica Providencia Limitada Rut: Nº 78.062.990-8, ambos domiciliados en Calle Nueva de Lyon 96, primer piso, Providencia, por una parte, como el Prestador de Servicios, en adelante "La Clínica" y don **LUIS PINTO FAVERIO**, Chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [redacted] en Representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana Rut: N°70.729.100-1, ambos domiciliados en Dieciocho 161, Santiago, en adelante "La Universidad", han convenido el siguiente Convenio Marco de Atención Oftalmológica para "Los Beneficiarios", quienes son los egresados y titulados de La Universidad adscritos a la Red de Egresados y Titulados de la Universidad Tecnológica Metropolitana "RET UTEM".

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

PRIMERO:
La Clínica otorgará, a Los Beneficiarios y sus cargas familiares, atención oftalmológica, consultas, exámenes y cirugías todos ellos con valores preferenciales indicados en el anexo denominado: "*Valores consulta, exámenes y procedimientos*" de este documento y que forma parte integrante del mismo.

En las consultas Oftalmológicas de urgencia derivadas de algún trauma ocular, accidental o por accidente de trabajo se le otorgará al paciente beneficiario la primera atención en La Clínica dentro del horario de funcionamiento ordinario de la Clínica, y según la gravedad del caso se derivará a los Centros Asistenciales respectivos.

SEGUNDO: Los Beneficiarios se acreditarán en La Clínica a través su credencial de RET UTEM y su cédula de identidad.

TERCERO: Los servicios serán prestados en el domicilio de la Clínica, Nueva de Lyon 96, primer piso, Providencia, en los horarios de funcionamiento ordinario, es decir, de Lunes a Viernes desde las 9:00 a 18:00 hrs.

CUARTO: El pago de los honorarios se realizará por pago directo del beneficiario a La Clínica Oftalmológica Providencia, previa emisión de boleta o bono electrónico sistema Imed, según los precios señalados en el anexo denominado *"Valores consulta, exámenes y procedimientos"*. En caso que el paciente no pague de inmediato la prestación, deberá dejar un documento en garantía mientras realiza sus respectivos reembolsos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA RECTORÍA DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SANTIAGO - CHILE

Será responsabilidad de La Clínica exigir a los pacientes beneficiarios la documentación total o parcial de la deuda, ya sea cheques, tarjetas de crédito o dinero en efectivo. Al efecto, La Clínica libera expresa e irrevocablemente a La Universidad de cualquier responsabilidad, declarando La Clínica conocer y aceptar que La Universidad no asume obligación alguna respecto al pago de las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios o respecto a la información que estos entreguen a la Clínica. Se deja constancia, además, que este convenio no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para la Universidad.

DIRECCIÓN JURÍDICA UTEM

Los honorarios preferenciales podrán ser modificados anualmente. Las modificaciones entrarán en vigencia cada 1 de enero del año respectivo.

UTEM

CLINICA OFTALMOLOGICA PROVIDENCIA

Si una de las partes quisiera modificar el texto de este convenio deberá enviar una propuesta formal vía correo electrónico a la contraparte.

Para estos efectos, se establecen como correos electrónicos habilitados los siguientes:

Para la Universidad: vtte@utem.cl
Para la Clínica: lisbeth.segura@cop.cl

QUINTO: Respecto a facilidades de pago: se darán en caso de procedimientos quirúrgicos en diferencias No cubiertas por FONASA. En pacientes con Isapre no en convenio con la clínica, se evalúa cada caso y se realiza un ajusta de los valores de acuerdo al plan de cada persona, otorgando también facilidades de pago en caso que existan diferencias.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA CONTRALOR SUBROGANTE CONTRALORIA INTERNA

SEXTO: La Clínica se compromete a estudiar casos especiales, que La Universidad necesite atender, previo informe social que lo amerite. El cobro de la prestación en estas situaciones se harán de común acuerdo dependiendo de cada caso.

SÉPTIMO: El convenio incluye un chequeo visual sin costo para Los Beneficiarios y sus cargas familiares, realizado por un tecnólogo médico previa solicitud de hora a la Clínica.

OCTAVO: Este convenio tendrá duración indefinida a partir de la fecha de suscripción. No obstante cualquiera de las partes podrá dar término al presente convenio con a lo menos 30 días de anticipación. La notificación del término de este convenio deberá hacerse a través de carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia. Se deja constancia que en caso de término del convenio La Clínica respetará todos los valores señalados en los presupuestos realizados con anterioridad a la fecha de término del convenio.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de Justicia de la Comuna antes singularizadas.

DÉCIMO: El presente convenio se extiende en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de La Clínica y otro en poder de la Institución.

Las personerías de don Francisco Antonio Azócar Tapia para representar a **Clínica Oftalmológica Providencia Ltda.** consta de escritura pública de fecha 8 de Enero de 1991, otorgada en la Notaría de don Victor Manuel Correa Valenzuela.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA RECTORÍA DIRECCIÓN DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SANTIAGO - CHILE

Las personerías de don Luis Pinto Faverio para representar a **la Universidad Tecnológica Metropolitana** consta en Decreto Supremo N° 379 del año 2013 del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 1° de la ley 19.239 y artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1995 del mismo Ministerio.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA RECTOR

LUIS PINTO FAVERIO
Representante legal
Universidad Tecnológica Metropolitana

FRANCISCO AZOCAR TAPIA
Representante Legal
Clínica Oftalmológica Providencia

DIRECCIÓN JURÍDICA UTEM